



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 29 SERIE DE 2016-2017

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 45, SERIE DE 2014-2015, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Número 81-1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Asimismo, se establece que un municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

*msd
ponce
may*
POR CUANTO: La Ley 3-2017, creó la "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de tomar medidas temporeras de emergencia necesarias para lograr que el Gobierno de Puerto Rico siga operando y ofreciendo los servicios públicos y esenciales a la ciudadanía;

POR CUANTO: Es de conocimiento público que Puerto Rico continúa sufriendo una crisis económica que afecta al gobierno central y por ende, a los municipios. Debido a que la pasada Administración del Gobierno Central implementó medidas de carácter fiscal que trastocaron y afectaron negativamente las arcas municipales, resulta necesario adoptar medidas paliativas que protejan los recursos fiscales del municipio y que salvaguarden la prestación efectiva de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía;

POR CUANTO: El Artículo 13 de la Ley 3, *supra*, establece que ante el impacto negativo a la estabilidad fiscal y operacional del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a los gobiernos municipales, que conllevaría el pago mediante una suma global de sentencias finales y firmes. A estos fines, la citada Ley 3 permite que los municipios establezcan planes de pago para satisfacer las mismas, sujeto a los términos dispuestos en dicho estatuto. De esta manera no se verá

afectado el presupuesto municipal, ni se podrán emitir y ejecutar embargos de fondos para hacer efectivo un fallo emitido contra el municipio;

POR CUANTO: El referido Artículo establece que los municipios acogidos a los beneficios de la Ley 3, *supra*, y estén en la obligación de efectuar un desembolso de fondos con cargo al presupuesto municipal y no exista un plan de pagos previamente acordado por escrito y aprobado por el Tribunal, le serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 13. Ello con independencia de la naturaleza del fallo, o si se tratare de una transacción administrativa, extrajudicial o judicial;

POR CUANTO: La Administración Municipal de Ponce entiende necesario y conveniente aprobar esta medida con el fin de implementar lo establecido en la Ley 3-2017, en particular lo dispuesto en el Artículo 13 y añadirle esta protección a la ya establecida por la Ordenanza Número 45 Serie de 2014-2015. Asimismo, esta medida resulta beneficiosa y ventajosa ya que protege los recursos económicos de nuestro Municipio, redundando en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

msj ponce may

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:

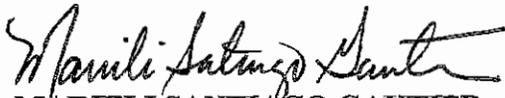
SECCIÓN PRIMERA: Enmendar la Ordenanza Número 45 Serie de 2014-2015 para que en todos los lugares donde indique Ley 66-2014 se incluya también la Ley 3-2017, con el fin de implementar lo establecido en la Ley 3-2017, en particular lo dispuesto en el Artículo 13 y añadirle esta protección a la ya establecida por la Ordenanza Número 45 Serie de 2014-2015.

SECCIÓN SEGUNDA: Por la presente queda derogada toda ordenanza o resolución que esté en conflicto con la presente legislación hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Departamento de Justicia, al Departamento de Finanzas, a la División Legal del Municipio y a las demás agencias municipales y estatales concernientes para su acción correspondiente.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES ABRIL DE 2017.

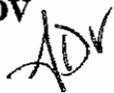

MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
bqt



CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 29, Serie de 2016-2017; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 45, SERIE DE 2014-2015, Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día **lunes, 17 de abril de 2017;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON MARIA E. VICÉNS RIVERA

** Los Honorables Emmanuel Piñeiro Castro, Víctor Santos Reyes Cabeza y Heriberto Vega Rivera estuvieron ausentes excusados.*

** El Honorable Justiniano Díaz Maldonado votó en contra de este proyecto.*

** El Honorable Félix J. Maldonado Rodríguez no estuvo presente al momento de la votación.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **martes, 18 de abril de 2017**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **miércoles, 19 de abril de 2017**, y ésta lo firmó el día **28, de abril de 2017**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **2, de mayo de 2017**.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


SELLO OFICIAL